

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	OTONIEL DE JESÚS TORO TABARES
Demandado	JHON JAMES MARÍN GARCÍA
Radicado	05 483 4089 001 2022 00022 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 084
Asunto	DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO.

Visto el memorial obrante a folios 02 índice electrónico y habida cuenta de lo prescrito por el legislador en el artículo 593 numeral 3 del C. G. del P., se

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR se decreta el EMBARGO y SECUESTRO de bienes muebles y enseres que se encuentran en el establecimiento de comercio ubicado en la panadería RIOSMAR del municipio de Nariño-Antioquia, ubicado en la carrera 10 Nro. 12-20, bienes y enseres propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Oficiese a las entidades bancarias Bancolombia Sucursal Sonsón y Banco Agrario de Colombia sucursal Nariño, a fin de que informen acerca de los productos bancarios y cuentas de inversión que posee el demandado JHON JAMES MARÍN GARCÍA. Oficiese.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 049** fijados hoy **22 de junio de 2022**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria ad-hoc.